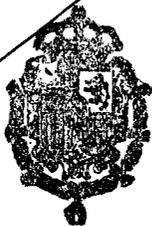


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando á Andrés Centeno García de la pena de cadena perpetua. Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de las penas que les faltan por cumplir á José Verge Aibiól y José Centelles Ferré.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto aprobando el pliego de condiciones para contratar en subasta pública, y por término de cinco años, el relave de todos los terreros, tanto antiguos como modernos, enclavados en la demarcación de la mina «Arrayanes», sita en Linares, provincia de Jaén.

Otro nombrando segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Luis Torá Martín, Inspector de Aduanas del Campo de Gibraltar.

Otro nombrando Inspector de las Aduanas del Campo de Gibraltar, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Beltrán de Pablo Blanco, segundo Jefe de la Aduana de Sevilla.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 24 de Septiembre próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, en el acto de jubilarse, á D. Julián Espinosa de los Monteros y Jimenez, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos.

Real orden disponiendo proceda la inscripción de la Compañía de Seguros contra accidentes del trabajo denominada *L' Abeille*, en el registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero de 1900.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 149, 150, 151, 152, 153 y 154.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Concediendo autorización para alumbrar aguas subterráneas en el río de Aguas, término de Turre (Almería), para destinarlas al riego de fincas.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía *La Gresham, La Unión y el Fénix Español y Banco de España* (Madrid).

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida durante el mes de Julio próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por el Presidente de la Audiencia de Cuenca, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Andrés Centeno García, condenado á la pena de cadena perpetua por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por Real

decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Andrés Centeno García de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Verge Aibiól y José Centelles Ferré en súplica de que se les indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, á que fueron condenados cada

uno de ellos por la Audiencia de Tarragona en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que los penados llevan cumplida más de la mitad de la condena observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro, á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito, el resto de las penas que les falta por cumplir á José Verge Aibiól y José Centelles Ferré, y que les fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto pliego de condiciones para contratar en subasta pública, y por término de cinco años, á contar de la fecha en que se otorgue la escritura de contrato, el relave de todos los terreros, tanto antiguos como modernos, enclavados en la demarcación de la mina «Arrayanes», sita en Linares, provincia de Jaén.

Dado en San Sebastián á veintidós de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tiso, Rodríguez.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el relave de todos los terreros comprendidos en la demarcación de la mina «Arrayanes».

1.^a Se contrata en pública subasta por término de cinco años, á contar desde el día en que se otorgue la escritura de contrato, el relave de todos los terreros, tanto antiguos como modernos, enclavados en la demarcación de la mina «Arrayanes».

2.^a Los terreros cuyo relave se contrata en pública subasta se dividen á dicho efecto en los seis lotes siguientes:

Lote número 1.^o Lo forman todos los terreros comprendidos dentro del rectángulo determinado por los mojones números 1, 2, 5, 6 de la demarcación de la mina, y además los enclavados dentro del cuadrado limitado por los mojones números 7, 8, 9 y 10 de la demarcación de la mina.

Lote número 2.^o Lo constituyen todos los terreros comprendidos dentro del cuadrado formado por los mojones números 5, 6, 7, 8 de la demarcación de la mina.

Lote número 3.^o El terrero de la lava mecánica procedente del lavado de las primeras cribas, comprendido dentro del perímetro formado por los mojones que se fijarán al efecto por la Dirección de la mina, estando limitado en altura por los planos verticales que pasan por las líneas del perímetro.

Lote número 4.^o El terrero de la lava mecánica procedente del lavado de las segundas cribas, comprendido dentro del perímetro formado por los mojones, que se fijarán al efecto por la Dirección de la mina, estando limitado en altura por los planos verticales que pasan por las líneas del perímetro.

Lote número 5.^o Lo forman los terreros llamados de finos, comprendidos dentro del perímetro formado por los mojones que se fijarán al efecto por la Dirección de la mina, estando limitados en altura por los planos verticales que pasan por las líneas del perímetro.

Lote número 6.^o Lo forman todos los terreros comprendidos dentro del rectángulo formado por los mojones números 11, 12, 17, 18 de la demarcación de la mina.

Esta división implica que cada limitador sólo podrá presentar proposición para un sólo lote.

3.^a La Hacienda se obliga:

Primero. A entregar á cada adjudicatario, para relavarlos, todos los terreros del lote comprendidos en el perímetro formado por los mojones que se señalan en la condición anterior.

Segundo. A facilitar á los adjudicatarios el agua sobrante del desagüe después de atendidos todos los servicios de la mina, á cuyo efecto el Director del Establecimiento fijará diariamente la cantidad que ha de proporcionarse á los adjudicatarios y su distribución entre los diversos terreros, según lo permitan á su juicio las atenciones del servicio.

Tercero. A entregar á los adjudicatarios, una vez presentadas las liquidaciones mensuales de los minerales obtenidos en la forma que se mencionará posteriormente, una guía redactada por la Intervención de la mina y visada por la Dirección, para que aquéllos puedan retirar el mineral de su propiedad fuera de los límites de la mina.

Cuarto. A poner á disposición del adjudicatario los aparatos, utensilios, herramientas, tuberías y regueras que en la actualidad existan en los respectivos terreros, previo inventario de aquéllos.

4.^a El adjudicatario se obliga:

Primero. A efectuar las liquidaciones en la forma señalada en la condición 6.^a, entregando al Estado, á partir del primer mes del arriendo y hasta la terminación del mismo, por meses vencidos y dentro de los seis primeros días del inmediato siguiente, la cantidad de mineral que, como participación, corresponde á aquél, con arreglo al tanto por ciento por el cual se le adjudicó el lote.

La ley del mineral entregado, que será de la clase de carbonatos ó segundas, no será inferior al 50 por 100.

Segundo. A satisfacer los impuestos que corresponda, incluido el del 3 por 100 sobre el producto bruto del mineral que se retire;

Tercero. A colocar básculas en todos los puntos de retirada del mineral.

Cuarto. A responder del cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo.

Quinto. A proveerse por su cuenta de todos los utensilios necesarios para el relave, que no le hayan sido facilitados por la Hacienda.

Sexto. A devolver al Estado, finalizado que sea el contrato, las tierras relavadas ó no, comprendidas en la demarcación del lote que se le asignara.

Los utensilios, aparatos, tuberías, regueras y herramientas entregadas por la Hacienda, se reintegrarán en especie ó en metálico.

Los nuevos aparatos y utensilios que el adjudicatario haya instalado quedarán á beneficio de la Hacienda, así como el mineral que no resulte retirado treinta días después de finalizado el contrato.

5.^a No podrá retirarse del perímetro de cada lote, mineral ni tierra alguna sin que pase por las básculas intervenidas por la Administración, y sin que vayan acompañadas de la guía correspondiente exigida por el Reglamento de 23 de Mayo de 1911, aun cuando fuesen destinadas á fábricas de beneficio, pertenecientes al arrendatario ú otro cualquiera, y aunque estuviesen aquéllas enclavadas en el término municipal de Linares.

De las cuatro partes que forman las guías, quedará en la Intervención el talón, el principal acompañará al mineral hasta su destino, y de los dos duplicados de éste, uno se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia y el otro á la Inspección técnica regional de la tributación minera.

Las guías irán autorizadas por el fun-

cionario de la Intervención designado para fiscalizar la retirada de los minerales, visadas por la Dirección y con el conforme del representante del adjudicatario.

6.^a La liquidación y entrega de la parte de mineral que corresponde á la Hacienda y la retirada de los minerales pertenecientes al adjudicatario, se efectuará por meses vencidos y dentro de los seis primeros días del inmediato siguiente, en la forma que á continuación se expresa y á presencia del Director, Interventor y adjudicatario, ó sus respectivos delegados.

Fijado el número de kilos de mineral lavado, se deducirá la cantidad que corresponde á la Hacienda con arreglo al tanto por ciento por el que se adjudicó el lote.

Del resultado obtenido se levantará acta, en la que se hará constar: el peso total obtenido, la cantidad que ingresa en almacén como participación correspondiente á la Hacienda y la ley del mineral entregado.

Dicha ley se determinará previo ensayo efectuado por ambas partes.

Firmarán el acta el Director, el Interventor y el adjudicatario ó sus delegados.

7.^a Si el terrero esterilizara, es decir, que su ley en plomo no costeara los gastos del relave, el adjudicatario podrá reclamar la rescisión del contrato y la devolución de la fianza prestada en garantía del mismo, y la Hacienda accederá á ello una vez comprobado dicho extremo por la Dirección de la misma.

8.^a La adjudicación se hace á riesgo y ventura, y, por consiguiente, no podrá reclamar el adjudicatario indemnización alguna, cualquiera que sea la causa que la motive.

9.^a Serán motivos de rescisión del contrato:

Primero. La falta de puntualidad en la entrega de la parte de mineral correspondiente á la Hacienda, con arreglo á lo fijado en la condición 6.^a

Segundo. La falta de cumplimiento de las condiciones del contrato.

La rescisión por culpa del arrendatario llevará consigo, en todo caso, la pérdida de la fianza.

Si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo contrato bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

10. El retirar el material sin la intervención de los funcionarios del Estado designados para ello y las ocultaciones en la clase y ley del mismo, se considerarán como actos de defraudación, sujetos al procedimiento y penalidad establecidas para las defraudaciones sobre el producto bruto, y darán además á la Administración el derecho á rescindir el contrato.

11. El Estado se reserva el derecho de

vender la mina con los terreros en subasta pública ó concurso; asimismo se reserva el derecho de arrendar la mina en análoga forma, no incluyéndose en este caso los terreros, que serán considerados como independientes de ella, continuando arrendados á los primitivos adjudicatarios; en ambos casos éstos no podrán reclamar indemnización alguna.

12. No se podrá subarrendar el contrato ni cederlo en todo ni en parte, sin previa autorización de la superioridad.

13. La subasta pública se anunciará con veinte días de antelación en la GACETA DE MADRID, insertándose también el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, y se celebrará el día 22 de Septiembre de 1911, á las doce de la mañana, en la Dirección General de Propiedades ó Impuestos, ante la Junta central de subasta, y simultáneamente en el despacho del Director de la mina «Arrayanes», bajo su presidencia y ante la Junta de subasta, dando fe del acto un Notario designado con anterioridad.

14. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas, y la definitiva de 10.000 pesetas, en metálico ó efectos públicos del Estado, con arreglo á las disposiciones vigentes, que tendrá obligación el licitador ó licitadores de consignar en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

15. Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán reunir las cualidades de ser españoles, mayores de edad, no incapacitados para contratar con la Administración ó extranjero garantido por un español que reuna aquellas condiciones, excluyendo el deudor á la Hacienda ó el que en contratos anteriores con la misma hubiera dado lugar por su incumplimiento á la rescisión de ellos y haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la suma de 2.500 pesetas en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas ordinarias de oficina, se admitirán hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta, las proposiciones que los licitadores presenten, las cuales estarán contenidas en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que al final se inserta, firmando en cada sobre el respectivo licitador.

El Registró de entrada de la oficina tomará nota de dichas proposiciones, expresando el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiera, un recibo del mismo, y del que contenga el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Los pliegos presentados no podrán retirarse, si bien cada licitador podrá presentar dentro del plazo señalado varios de ellos, siempre que se refieran á un sólo y mismo lote, con arreglo á lo establecido en la cláusula 2.ª

17. Constituida la Junta de subasta, se dará cuenta por el Presidente de los pliegos que se hayan presentado durante el plazo señalado en la condición anterior, debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional expresado anteriormente, y la cédula personal del licitador.

18. La Junta expresada procederá á la apertura de los pliegos, admitiendo las proposiciones presentadas en forma y desechando de plano aquellas á que falte alguno de los requisitos mencionados,

dando lectura el Notario de los pliegos admitidos y desechados por el mismo orden de su presentación, adjudicándose cada lote á la proposición más ventajosa, sin perjuicio de la aprobación superior, con lo cual se dará por terminado el acto, devolviéndose á los interesados las cédulas personales, y levantándose la oportuna acta.

La Hacienda se reserva el derecho de no admitir ninguna proposición si las ofertas por cada lote no llegasen á un 20 por 100 de participación para aquélla, del peso del mineral obtenido.

19. En el caso de que abiertos los pliegos resultaren dos ó más de las proposiciones que se presenten en un solo punto, cubriendo ó excediendo el tipo mínimo señalado en la condición anterior en idéntica ó igual cantidad, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, si estuviere alguno presente, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el lote al que hiciere mayor mejora, y caso de no obtenerse ninguna ó ser igual la ofrecida por los interesados, se decidirá la adjudicación por sorteo; pero si el empate resultase de las proposiciones presentadas en los dos puntos en que tiene lugar la subasta, se hará la adjudicación provisional por sorteo público en Madrid, en la Dirección General de Propiedades ó Impuestos, ante la Junta Central de subastas con asistencia de Notario.

20. Adjudicada la subasta se devolverán á los licitadores las cartas de pago para que recojan sus depósitos provisionales, reteniéndose sólo las de aquellos á quienes se hayan adjudicado los lotes, hasta que notificadas las adjudicaciones definitivas constituya cada uno el depósito de 10.000 pesetas que como fianza definitiva exige la condición 14, y justifique la domiciliación en España, según lo prescrito en la cláusula 24.

21. La adjudicación definitiva de cada lote se hará al mejor postor, de Real orden, y se le notificará al interesado, bien directamente bien por conducto de la Dirección de la mina.

Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la notificación, perderá el depósito provisional.

22. Previa la aprobación superior correspondiente, se elevará el contrato á escritura pública con las solemnidades legales, ante Notario y con asistencia de representante legal del Estado, siendo de cuenta y cargo del adjudicatario el pago de los gastos de otorgamiento de escritura, copia de ella para la Hacienda, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y demás que origine el acto de la subasta.

23. Terminado el contrato se devolverá al adjudicatario, previas las formalidades legales, la fianza definitiva, informando antes el Director de la mina «Arrayanes» si aquél ha cumplido las condiciones del contrato.

24. Las cuestiones de cualquier índole que se promuevan entre la Hacienda y el adjudicatario con ocasión del contrato á que dé lugar la presente subasta, incluso la de rescisión, se resolverán en vía gubernativa, y en su caso en la contencioso-administrativa, sometiéndose el adjudicatario á las prescripciones vigentes en materia de contratos con la Administración, y renunciando expresa y terminantemente á todo otro fuero, para lo cual será obligatorio que todos los individuos á quienes se hagan las adjudicaciones se domicilien en España con anterioridad á la formalización del contrato.

25. Forman parte de este pliego el

Real decreto de 27 de Febrero de 1882, la Real instrucción de 15 de Septiembre de igual año y las disposiciones complementarias y aclaratorias de los mismos, en cuanto no se oponen á las prescripciones establecidas en el decreto de 14 de Abril de 1873, que también forma parte del presente pliego.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., piso ..., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ..., para contratar en pública subasta el relave de los terreros comprendidos dentro de la concesión de la mina «Arrayanes», sita en Linares (Jaén), acepta todas ellas y ofrece relavar los terreros que forman el lote número ... (en letra), entregando á la Hacienda el ... (en letra) por ciento del peso del mineral obtenido, en los términos fijados en la condición 6.ª del pliego.

Fecha (expresada en letra)

(Firma del proponente.)

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Rodríguez.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Torá Mariña, Inspector de las Aduanas del Campo de Gibraltar, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar Inspector de las Aduanas del Campo de Gibraltar, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Beltrán de Pablo Blanco, segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Septiembre de 1911, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Valderrobres, provincia de Teruel, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antoni Barrose y Castillo

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. Julián Espinosa de los Monteros y Jiménez, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Examinadas la instancia y documentación presentadas por D. Juan Varnis, solicitando que la Compañía de Seguros contra accidentes del trabajo denominada L'Abeille, domiciliada en París, sea inscrita en el registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero de 1900:

Resultando que la Compañía de que se trata se halla legalmente constituida en Francia, según la certificación expedida por el Cónsul general de España en París, de que da fe el certificado extendido por el Oficial Mayor de la Comisaría General de Seguros, que obra en el expediente:

Resultando que ha constituido en el Banco de España y á disposición del Ministerio de la Gobernación, la cantidad de 289.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, según testimonio notarial del correspondiente resguardo que se acompaña á la instancia:

Considerando que la Compañía de Seguros contra accidentes del trabajo denominada L'Abeille, ha presentado la documentación que determinan el Real decreto de 27 de Agosto y Real orden de 26 de Octubre del año 1900, y que ha declarado someterse á la jurisdicción de los Tribunales españoles competentes para conocer los contratos de Seguros, según previene el artículo 8.^o del citado Real decreto:

Considerando que la cantidad depositada en el Banco de España en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 es en su estimación efectiva suficiente á cubrir la fianza inicial de 225.000 pesetas que exige el Real decreto anteriormente citado:

Vistos el artículo 71 del Reglamento de 28 de Junio del año 1900, el Real decreto de 27 de Agosto y la Real orden de 16 de Octubre del mismo año, y de conformidad con el parecer de la Asesoría general de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que procede acceder á lo solicitado por la Compañía francesa de seguros contra accidentes del trabajo y que debe inscribirse en el registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero del año 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1911.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 149.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Bahía de Cádiz.—Ensenada de «La Puntilla».—Supresión temporal de la boya luminosa.

Número 675.—El día 26 de Julio de 1911 se retiró provisionalmente de su emplazamiento la boya luminosa que estaba fondeada en la ensenada de «La Puntilla», para ensayar el alumbrado de incandescencia.

Por Aviso ulterior se dará á conocer la fecha en que vuelva á ser fondeado nuevamente para proseguir dichos ensayos.

Carta número 635 de la sección II.
Derrotero número 2, página 81.

Ría de Vigo.—Bajo de la Borneira.—Sustitución temporal de la boya por un bocoy.

Número 676.—El día 27 de Julio de 1911 se retiró de su emplazamiento la boya número 5, que marca el bajo de la Borneira, para proceder á su reparación, siendo sustituida provisionalmente por un bocoy pintado de negro.

Plano número 198 de la sección II.
Derrotero número 2, página 532.

Coruña.—Cabo Cée.—Cambio de apariencia de la luz.

Número 677.—En el próximo mes de Septiembre de 1911 se cambiará la apariencia de la luz del faro de Cabo Cée convirtiéndola de fija roja, como lo es actualmente, en blanca, con un grupo de tres ocultaciones cada 15 segundos. La luz conservará el color rojo con las mismas ocultaciones, en un sector comprendido desde la dirección que dé resguardo por el Este al bajo Carromeiro Chico, hasta el Oeste de la ría de Corcubión, la cual es Norte.

Por Aviso ulterior se dará cuenta de la fecha del cambio, así como de las demás características de la nueva luz.

Cuaderno de faros serie A, página 44.
Carta número 925 de la sección II.
Derrotero número 2, página 561.

Puerto de Avilés.—Entrada del Canal.—Barco á pique.

Número 678.—A la entrada de la canal que conduce á la dársena del puerto de

Avilés, se ha ido á pique el día 31 de Julio de 1911 el vapor *Cabo de Palos*, dejándola obstruida para la navegación.

Se realizan trabajos para suprimir este obstáculo.

Plano número 641 de la sección II.
Derrotero número 1, página 158.

MAR MEDITERRÁNEO.—Provincia de Alicante.—Almadrabas.—Noticias.

Número 679.—Han quedado libres y espeditos para la navegación los lugares donde se calan las almadrabas en la provincia marítima de Alicante.

Cartas número 832 y 833 de la sección III.

Luz del puerto de Melilla.

Número 680.—Desde el día 1.^o de Agosto de 1911 luce con su nueva apariencia la luz del puerto de Melilla. (Véase Aviso número 625 de 1911.)

La luz es blanca, produciéndose un grupo de 2 ocultaciones cada 10 segundos, en la forma siguiente:

Grupo: Luz, 5 segundos.

Primera ocultación, un segundo 15 terceros.

Destello, 2 segundos 30 terceros.

Segunda ocultación, un segundo 15 terceros.

Duración total del grupo, 10 segundos.

El alcance óptico de la luz en tiempo medio es de unas 10 millas, superior, por lo tanto, al de la antigua roja que no se percibía á más de 9 millas, aunque el cuaderno de faros le asignaba un alcance de 12 millas.

Las demás características de esta luz no han variado.

La luz es emitida por un fanal provisional colocado en el balconcillo superior de la torre, al exterior y al lado de la linterna.

Cuaderno de faros serie A, página 20.

Plano número 24 a de la sección III.

Derrotero número 3, página 587.

Grupo 150.—MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Señales del tiempo reinante que comunica la Estación radiotelegráfica de la torre Eiffel.—Avis aux Navigateurs núm. 303/1.884. Paris, 1911.

Número 681.—Todas las mañanas, á las once horas T. M., é inmediatamente después de las señales horarias, envía la torre Eiffel desde el 15 de Julio de 1911, una señal de T. S. H. indicando la presión atmosférica, la dirección y la fuerza del viento y el estado de la mar en las seis estaciones siguientes: Reykjavik (Islandia), Valentia (Irlanda), Quessant (Francia), la Coruña (España), Horta (Azores), San Pedro y Miguelón (América).

Las observaciones de las cinco primeras son las correspondientes á las siete horas de la mañana del mismo día, y las de la última corresponden á las horas de la noche de la víspera.

Estas estaciones se designan por sus iniciales (R. V. O. C. H. S.) Las dos primeras cifras de cada grupo indican en milímetros la presión atmosférica, sobrentendiéndose las centenas (700). Las dos cifras siguientes dan la dirección del viento y la quinta su fuerza, indicadas según las convenciones telegráficas ordinarias: para la fuerza, de 0 (calma) á 9 (temporal); para la dirección, de 0 2 (NNE) á 3 2 (N) por el Este y el Sur (0 2 = NNE; 0 4 = NE; 0 6 = ENE; 1 6 = S; 3 0 = NNO; 3 2 = N.)

La sexta cifra indica el estado de la mar de 0 (calma) á 9 (muy gruesa). No figurando el estado de la mar en los des-

pachos de Reykiavik y de San Pedro Miguelón, los grupos correspondientes á estas dos estaciones constan solamente de cinco cifras.

Toda observación que falte será reemplazada por un número equivalente de 9.

A continuación de estos seis grupos se dan en lenguaje ordinario algunas indicaciones sobre la situación general de la atmósfera en Europa, y especialmente sobre los centros de altas y bajas presiones.

El despacho empieza por las letras B C M, anunciando que procede del *Bureau Central Meteorologique*.

EJEMPLO: B C M R 48167 V 742013 O 753211 C 680411 H 739901 S 62162 antelación Europa Central, buen tiempo general, depresión Oeste Islandia marchando hacia el Este.

La traducción de los grupos de cifras se hace en la forma siguiente:

R (eykiavik); 48 (presión 748); 16 (viento Sur); 7 (muy duro); V (alienta); 74 (presión 774); 20 (viento SW.); 1 (casi calma); 3 (marejadilla); H (orta); 73 (presión 773); 99 (viento sin dirección); O (calma); 1 (mar llana), etc., etc.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Río de Trégulier.—Alumbrado definitivo de la luz permanente de la Corne.—Avis aux Navigateurs número 301/1.873. París, 1911.

Número 682.—Desde el día 1.º de Agosto de 1911 funciona, como definitiva, la luz permanente fija blanca, roja y verde de la Corne, cuyo funcionamiento provisional se anunció en el Aviso número 104 de 1911, en el que se detallaban las características de dicha luz.

Situación aproximada: 48° 51' 23" N. y 3° 10' 37" W. de Gw. (3° 1' 43" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 70.
Carta número 851 de la sección II.

Placer de Barnouic.—Funcionamiento de la luz definitiva.—Avis aux Navigateurs número 301/1.874. París, 1911.

Número 683.—La luz permanente blanca con una ocultación cada 5 segundos, encendida para ensayos en el extremo de la torre de Barnouic, cuyas características están indicadas en el Aviso número 912 de 1910, funciona con el carácter de definitiva desde el 1.º de Agosto de 1911.

Situación aproximada: 49° 1' 41" N. y 2° 48' 26" W. de Gw. (3° 23' 54" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 72.
Cartas números 207 y 558 de la sección II.

Grupo 151.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Puerto de Boulogne.—Fondeo, para ensayos, de una boya luminosa de campana.—Avis aux Navigateurs, número 301/1.875. París, 1911.

Número 684.—La boya luminosa á que hace referencia el Aviso número 1.098 de 1910, ha sido suprimida, y sustituida, para ensayo, por la boya luminosa de campana, que se describe en el Aviso número 1.338 de 1910.

Situación aproximada: 50° 43' 57" N. y 1° 33' 58" E. de Gw. (7° 46' 18" E. de SF.)
Cuaderno de faros serie B, página 114.
Carta número 217 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Río Medway.—Stangate Creek.—Luz.—Notice to Mariners número 572. Londres, 1911.

Número 685.—En la ensenada de Stan-

gate, sobre el veril del bajo, al Este de la entrada de dicha ensenada, se ha encendido una luz en las siguientes marcaciones: Asta de bandera del Yacht Club de Port Victoria, al N. 8° W., á 6,5 cables, y poste indicador (Notice Board), situado al lado Este de Skarfleet Salting, al Sur 56° W.

Carácter: Roja, con una ocultación cada 15 segundos.—PERMANENTE.

Faro: Baliza.

Fases: Luz, 10 segundos; ocultación, 5 segundos.

Señal de niebla: Bocina de niebla, produciendo un sonido agudo cada 15 segundos (sonido, 10 segundos; silencio, 5 segundos).

Situación aproximada: 51° 26' N. y 0° 42' E. de Gw. (6° 54' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 58.
Cartas números 217 A y 696 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Bancos Nantucket. Fishing Rip.—Banco al Este.—Avis aux Navigateurs número 308/1.909. París, 1911.

Número 686.—A unas 3,25 millas al Este del banco Fishing Rip, existe un banco cubierto por 94 metros de agua.

Situación aproximada: 41° 0' 30" N. y 69° 22' 1" W. de Gw. (63° 9' 41" W. de SF.)

Carta número 588 de la sección IX.

Cabo Cod.—Nauset Beach.—Demolición de faros.—Avis aux Navigateurs número 308/1.908. París, 1911.

Número 687.—Van á ser demolidos los faros en que lucían las extinguidas luces Norte y Sur de Nauset Beach (Aviso número 412 de 1911).

Situación aproximada: 41° 51' 39" N. y 69° 57' 7" W. de Gw. (63° 44' 47" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 132.

Carta número 588 de la sección IX.

Brasil.—Proximidades de cabo San Roque.—Roca.—Notice to Mariners número 811. Londres, 1911.

Número 688.—La roca, cubierta por 7,2 metros de agua, en que tocó el vapor *Sao Luiz*, y que ha recibido el nombre de Risca do Zumby (Aviso número 425 de 1911), constituye parte de un peligro que, á partir de la situación que abajo se indica, se extiende á 0,5 millas al NE. y 0,5 millas al SW., en una anchura de 0,25 millas.

Situación aproximada: 5° 10' 22" S. y 35° 13' 0" W. de Gw. (29° 0' 40" W. de SF.)

Carta número 38 de la sección VIII.

Grupo 152.—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE. República Argentina.—Puerto de Buenos Aires.—Estación de T. S. H.—Avis aux Navigateurs, número 308/1.913. París 1911.

Número 689.—A la entrada de la dársena Norte del puerto de Buenos Aires se ha instalado una estación de T. S. H.

Situación aproximada: 34° 38' S. y 58° 20' 46" W. (52° 8' 26" W. de SF.)

Carta número 70 de la sección VIII.

Río de la Plata.—Situación del barco-faro «Recalada».—Estación de T. S. H.—Avis aux Navigateurs número 308/1.912. París, 1911.

Número 690.—El barco-faro *Recalada* se ha cambiado de lugar, hallándose en la actualidad fondeado en 7,5 metros de agua en 35° 10' 30" S. y 56° 26' 1" W. de Gw. (50° 13' 41" W. de SF.)

Dicho barco-faro ha sido provisto de una estación de T. S. H.

Cuaderno de faros número 85 B, página 20.

Carta número 70 de la sección VIII.

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos. Bahía de Tampa.—Canal Norte.—Boya de silbato luminosa.—Avis aux Navigateurs número 308/1.910. París, 1911.

Número 691.—A la entrada del canal Norte de la bahía de Tampa, á 7 millas al N. 82° W. del faro de cayo Egmont, se ha fondeado en 11 metros de agua una boya cilíndrica, con superestructura de entramado, pintada á fajas verticales blancas y negras, con silbato, y mostrando á 5 metros de altura sobre la mar una luz de un destello blanco cada dos segundos (destello, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos).

Situación aproximada del faro de cayo Egmont: 27° 36' 4" N. y 82° 45' 41" W. de Gw. (76° 33' 21" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 250.

Carta número 472 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Barra de El Rompido de Cartaya.—Modificación del emplazamiento de las luces de enflación y de las boyas.

Número 692.—Las luces de enflación de la barra de El Rompido han sido trasladadas unos 420 metros más al Sur de su primitivo emplazamiento, siendo la actual enflación próximamente paralela á la anterior.

También se ha modificado la posición de las boyas, quedando las de fuera en una situación muy aproximada á la que antes tenían, y las de dentro se han fondeado á unos 100 metros más al Sur de su primitiva posición.

Distancia del faro de El Rompido á la luz Norte de la enflación: 3.674 metros.

Distancia entre las dos luces de enflación: 154 metros.

Situación aproximada de las luces de enflación: 37° 12' 34" N. y 7° 5' 20" W. de Gw. (0° 53' 0" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie A, página 32.
Carta número 629 de la sección II.
Derrotero número 2, página 154 y 155.

Grupo 153.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Distrito de Isla Cristina.—Desarme de la almandraba Punta Umbría.

Número 693.—Ha sido levada la almandraba Punta Umbría, habiendo quedado el lugar que ocupaba limpio de anclas, cabos y redes.

Plano número 171 de la sección II.

Francia.—Punta de Penmarc'h.—Baliza de la Jument.—Avis aux Navigateurs número 312/1.933. París, 1911.

Número 694.—Ha quedado terminada la baliza de mampostería que reemplaza á la antigua baliza metálica de la Jument de Penmarc'h.

La nueva baliza está pintada de negro y rematada por una mira cilíndrica, cuyo borde superior se eleva 7,7 metros sobre la P. M. y 12,2 metros sobre la roca en que se sustenta la baliza.

Situación aproximada: 47° 46' 45" N. y 4° 21' 54" W. de Gw. (1° 50' 26" E. de SF.)
Carta número 851 de la sección II.

Irlanda.—Barco-faro «Coningbeg».—Funcionamiento normal de la campana submarina.—Notice to Mariners número 823. Londres, 1911.

Número 695.—Ha vuelto á funcionar

normalmente, volviendo á hacerse las señales submarinas, la campana del barco-faro *Coningbeg*, que habia quedado paralizada temporalmente (Aviso núm. 603 de 1911.)

Situación aproximada: 52° 2' 15" N. y 6° 39' 30" W. de Gw. (0° 27' 10" W. de SF.)
Carta número 221 de la sección II.
Cuaderno de faros serie C, página 250.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Proximidades del Brest.—Faro de San Mateo.—Alumbrado provisional.—*Avis aux Navigateurs* número 312/1.932. París, 1911.

Número 696.—Conforme se indicaba en el Aviso número 590 de 1911, ha sido extinguida la luz principal de San Mateo (un destello blanco cada 30 segundos), habiendo empezado á prestar servicio la luz provisional constituida:

a) Por la luz de refuerzo fija blanca que ilumina un sector de 5° de amplitud, cuyo eje se dirige según la marcación del faro al S. 21° 30' E.;

b) Por una luz provisional de un destello blanco cada 15 segundos, encendida sobre la galería superior del faro, que ilumina un sector de unos 270°, comprendidos entre sus marcaciones aproximadas al Sur y al Oeste por el Este y el Norte.

El alcance de esta luz provisional será de 4 millas en tiempo medio.

Un Aviso ulterior dará á conocer la fecha de la extinción de la luz provisional y la de la inauguración de la nueva luz de un destello blanco cada 15 segundos, que podrá funcionar antes temporalmente para ensayos.

Situación aproximada: 48° 19' 50" N. y 4° 46' 18" W. de Gw. (1° 26' 2" E. de SF.)
Cuaderno de faros serie B, página 60.
Carta número 851 de la sección II.

Proximidades de Boulogne.—Bassure de Baas.—Modificación temporal de la luz de la boya luminosa.—*Avis aux Navigateurs* número 315/1.948. París, 1911.

Número 697.—La luz blanca de un grupo de 2 ocultaciones cada 12 segundos, que lucía sobre la boya luminosa de la Bassure de Baas (Aviso núm. 478 de 1910) ha sido reemplazada temporalmente por una luz fija blanca.

Situación aproximada: 50° 48' 35" N. y 1° 33' 7" E. de Gw. (7° 45' 27" E. de SF.)
Cuaderno de faros serie B, página 116.
Carta número 217 A de la sección II.

Grupo 154.—MAR DEL NORTE.—Holanda.—Katwijk.—Extinción de una luz.—*Avis aux Navigateurs* número 313/1.938. París, 1911.

Número 698.—Se ha extinguido la luz de los pescadores de Katwijk.
Situación aproximada: 52° 12' 2" N. y 4° 23' 28" E. de Gw. (10° 35' 48" E. de SF.)
Cuaderno de faros serie B, página 172.
Carta número 44 de la sección II.

Zeegaat de Frisia.—Schiermonnikoog.—Instalación de dos luces para ensayos.—*Avis aux Navigateurs* número 312/1.934. París, 1911.

Número 699.—En el corriente mes de Agosto de 1911, se encenderán dos luces para ensayos en el faro Norte de Schiermonnikoog, en el que actualmente no luce luz alguna.

Las características de estas luces son: LUZ SUPERIOR.

Carácter: Un grupo de 4 destellos blancos cada 20 segundos.

Altura sobre la P. M.: 42,6 metros.
Fases: Destello, 0,5 segundos; ocultación, 2,8 segundos; destello, 0,5 segundos; ocultación, 2,8 segundos; destello, 0,5 se-

gundos; ocultación, 2,8 segundos; destello, 0,5 segundos; ocultación, 9,6 segundos.

Situación aproximada: 53° 29' 18" N. y 6° 8' 51" E. de Gw. (12° 21' 11" E. de SF.)
LUZ INFERIOR.

Carácter: Fija, un sector blanco un sector rojo.

Altura sobre la P. M.: 23,8 metros.
Sectores de iluminación.

FLJA BLANCA del N. 33° E. al N. 41° E. (8°).

FLJA ROJA del N. 41° E. al N. 49° E. (8°).
Observaciones.—La línea al N. 41° E., límite entre los dos sectores, pasa sobre la boya de silbato del Rifgat.

Durante los ensayos de estas dos luces se extinguirá la luz del faro Sur de Schiermonnikoog (4 destellos blancos cada 20 segundos), que se volverá á encender cuando por cualquier causa no puedan encenderse las dos luces que se ensayan.

Cuaderno de faros, serie B, página 202.
Carta número 44 de la sección II.

Alemania.—Weser.—Neuenlander-siel.—Casco.—*Avis aux Navigateurs* número 310/1.923. París, 1911.

Número 700.—En el bajo Weser, y frente á Neuenlander-siel, se ha ido á pique un casco en seis metros de agua.

Está bañado con un barco pesquero, fondeado á 25 metros aguas arriba, que muestra de día un cilindro rojo, y de noche 3 luces verticales (una roja entre dos blancas).

Los barcos pueden pasar por ambos lados del casco á velocidad mínima.

Situación aproximada: 53° 25' 6" N. y 8° 29' 49" E. de Gw. (14° 42' 9" E. de SF.)
Cartas números 45 y 782 de la sección II.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre del año 1911.

(Conclusión.)

33.689.—Cianeros y Richelieu.—Ensayos de un paralelo entre ambos Cardenales y su tiempo, por D. José Bañares y Magán.

Pontevedra. Imp. y Lib. de la viuda de A. Landín. 1911.—8.º may. con x-268 páginas y una de errat. (49.)

33.690.—Hora suprema.—Monólogo dramático y en verso, por D. Francisco Montes Vento.

Sevilla. Est. tip. de L. Vilches. 1911.—8.º con 17 págs. (825)

33.691.—Contestaciones al programa, reformado por acuerdo de 18 de Noviembre de 1910, para oposiciones á empleados del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Segunda parte.—Teneduría de Libros, Hacienda, Contabilidad municipal y apéndice de formularios, por D. Ezequiel Romero y Martínez y D. Juan Redondo y Méndez.

Madrid. Imp. de «La Enseñanza» é Imprenta de Ricardo Rojas. 1910 y 1911.—4.º con 304 págs. la primera parte y 192 la segunda. (20.433.)

33.692.—Manual de la verdadera educación. El arte de agradar, por la Condesa

Araceli de la Sierra, pseudónimo de don Enrique Bailly-Bailliere Plano.

Madrid. Establecimiento de Enrique Bailly-Bailliere Plano. Sina. (1910). 8.º con 166 págs. (20.439.)

33.693.—El indispensable para el Abogado y el útil para los demás.—Año I.—(IX del Anuario-Guía). Legislación vigente, por D. Tomás Bravo y Lecea.

Guadalajara. Imp. de Antero Concha. 1910.—4.º con 69 págs. (69.)

33.694.—El traductor de inglés, por don José María Abalo y Abad.

Oviedo. Imp. de Uría Hermanos. 1911. 8.º con 133 págs. y una de errat. (198.)

33.695.—Fémina.—Comedia dramática en dos actos y en prosa, original de don Joaquín Aliaga Romazosa.

Valencia. Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual. 1911.—8.º con 54 págs. y una de advert. (1.107.)

33.696.—Alma Venus.—Romanza de la opereta en un acto «Diana la Cazadora». Letra y música de D. Julio Schmidt y Schlumpf.

Sevilla. A. Lerato. 1911.—Fol. con 9 páginas y port. (826.)

33.697.—Estampas y calcomanías. Texto de D. Ramón Garriga Boxader. Ilustraciones de D. José Garriga y D. Juan Mirambell.

Barcelona. Establ. tip. de M. Galve. 1911. 8.º con 198 págs. (7.220.)

33.698.—Cansoner Satriich Valencía dels segles XV y XVI, publicat ab una introducció y notes en vista del manuscrits y edicions primitives, por D. Ramón Miguel y Planas.

Barcelona. Fidel Giró. 1911.—8.º con xxxvi-375 págs. y una de colofón. (7.221.)

33.699.—Revista de locomoción aérea. Años I y II. 1909 y 1910, por varios, bajo la dirección de D. José Comas Solá.

Barcelona. Tip. «La Académica» de Serra hermanos y Russell. 1909 y 1910.—4.º con 216 págs. el tomo I y 372 y 4 de ind. el II (7.222.)

33.700.—Atlas de Geografía Universal, por D. Salvador Salinas y Bailvor.

Madrid. Lit. de Eusebio Fernández. 1910. Fol. may. con 26 hojas. (20.441.)

33.701.—Amaya ó los vascos en el siglo VIII.—Novela histórica. Tomos I, II y III, por D. Francisco Navarro Villoslada.

Madrid. Imp. de F. Maroto é Hijos. 1879. 8.º con xv 443 págs. el tomo I, 489 el II y 481 el III (20.442.)

33.702.—Doña Urraca de Castilla.—Memorias de tres canónigos.—Novela histórica original. Tomos I y II, por D. Francisco Navarro Villoslada.

Madrid. Imp. Ibérica de Estanislao Maestre. 1910.—8.º con 400 págs. el tomo I y 364 el II (20.443.)

33.703.—Doña Blanca de Navarra.—Crónica del siglo xv, por D. Francisco Navarro Villoslada.

Madrid. Tip. del Sagrado Corazón. 1910. 8.º con 519 págs. (20.444.)

33.704.—Aviación.—Periódico, por varios, dirigido por D. Juan Sardá Ballester.

Barcelona. Tip. La Académica. 1910.—Fol. con 228 págs. (7.223.)

33.705.—La Vinguda del Messías.—Drama lírico en un prólech y tres actos, por D. José María Vidal y Pomar. Música del maestro Manel Pastó Benvenuto.

Barcelona. Imp. de la Casa Provincial de Caridad. 1911.—8.º con 112 págs. (7.224.)

33.706.—La Vinguda del Messías.—Drama lírico en un prólech y tres actos, por D. José María Vidal y Pomar.—Música de D. Manuel Pastó Benvenuto.

Barcelona. J. Torrellas. 1911.—Fol. con 47 págs. (7.225.)

33.707.—Rosario de sonetos líricos, por D. Miguel de Unamuno y Jugo.

Madrid. Imp. Española. 1911.—8.º con 291 págs. (20.445.)

33.708.—Lecciones de Algebra elemental.—Lección 1.ª Nociones fundamentales.—Lección 2.ª Concepto de las operaciones de Algebra, por D. Jesús Pineda del Castillo.

Santander. Imp. de Ramón G. Arce. 1910.—8.º con 27 págs. el cuad. 1.º y de la 29 á la 50 el 2.º (187.)

33.709.—Institución de enseñanza técnica.—Algebra y Medidas.—Primera parte, por D. Julio Cervera Baviera.

Valencia. Imp. y Lit. de E. Mirabet. 1911.—4.º con 52 págs. y 7 de láminas. (1.108.)

33.710.—Institución de enseñanza técnica.—Dibujo. Primera parte, por don Julio Cervera Baviera.

Valencia. Imp. de Francisco Vives Mora. 1911.—4.º con 17 págs. y 3 láminas. (1.109.)

33.711.—Institución de enseñanza técnica.—Aritmética. Segunda parte, por D. Julio Cervera Baviera.

Valencia.—Imp. y Lit. de E. Mirabet. 1911.—4.º con 48 págs. (1.110.)

33.712.—Tres años en Alemania.—Memorias de un pensionado, por D. Francisco Agustín Murúa y Valerdi.

Barcelona. Sociedad General de Publicaciones. 1911.—8.º con 40 páginas. (7.226.)

33.713.—Movimiento y trabajo continuo, por D. Alvaro Rosell y Torres.

Madrid. Imp. de San Francisco de Sales. 1911.—8.º con 14 págs. y un plano. (20.446.)

33.714.—Episodios nacionales. Serie final.—La primera república, por don Benito Pérez Galdós.

Madrid. Est. Tip. de los Hijos de Tello. 1911.—8.º con 290 págs. (20.447.)

33.715.—Gente menuda.—Argumento del sainete lírico en dos actos divididos en siete cuadros, en prosa, original de D. Carlos Arniches Barrera y D. Enrique García Álvarez. Música del maestro Valverde.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 15 págs. (20.448.)

33.716.—Prontuario de la contribución industrial, por la Redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales».

Madrid. Imp. de «El Consultor». 1911. 8.º con 482 págs. (20.449.)

33.717.—Manual del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, por la Redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales».

Madrid. Imp. de «El Consultor». 1911.—8.º con 271 págs. (20.450.)

33.718.—Un ardido de enamorado.—Juguete cómico en un acto y en verso, original de D. Rogelio Maestre y Torás.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 29 págs. (20.451.)

33.719.—Doña María la Brava, por don Eduardo Marquina Angulo.

Madrid. Tip. de la «Revista de Archivos». 1910.—8.º con 237 págs. (20.452.)

33.720.—El ama de la casa.—Comedia en dos actos, por D. Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». 1910.—8.º con 181 págs. (20.453.)

33.721.—El misterio de un vals.—Opera en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio (arreglo de una obra austriaca), por D. Felipe Pérez Capo. Música de Oscar Straus.

Madrid. R. Velasco, imp. 1910.—8.º con 38 págs. (20.454.)

33.722.—Gracia andaluza.—Entremés en un acto y en prosa, original de D. Cecilio Recalde Martínez y D. Ernesto Sánchez Nieto.

Cartagena. Imp. de la Viuda de Salvador Garnero. 1910.—8.º con 30 páginas. (20.455.)

33.723.—Al borde del precipicio.—Zarzuela dramática en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel de Lea. Música de D. Emilio Álvarez López.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 11 hojas. (20.456.)

32.724.—Boceto de Etica científica, por D. José Verdes Montenegro y Montoro.

Alicante. Tip. de Carbonell y Belda. 1911.—8.º con 288 págs. (20.457.)

33.725.—La reina de los Mayos.—Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Velasco Zazo, D. Alfonso Martín Moreno y D. Luis Cordavias Pascual.

Madrid. R. Velasco, imp. 1911.—8.º con 45 págs. (20.458.)

33.726.—Ahí queda eso ó el belén de D. Antonio.—Nacimiento político en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros en prosa, original de D. Silvio Figarolo y D. J. Carmona. Música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Arturo González Goncerrián.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 16 hojas. (20.460.)

33.727.—Las Alcaldesas.—Zarzuela cómico-dramática en un acto, dividido en cuatro cuadros en verso, original de don Juan Alegre Ortiz. Música de D. Pascual Espert Maera.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 12 hojas. (20.461.)

33.728.—Molinos de viento.—Opereta en un acto y tres cuadros. Letra de D. Luis Pascual Frutos. Música de D. Pablo Luna Carné.

Madrid. Calc. de F. Ruiz. 1911.—Fol. con 99 págs. y port. (20.462.)

33.729.—La Garita del carril.—Zarzuela en un acto dividido en cuatro cuadros, original de D. José Salgas. Música de don Pedro Muñoz Pedrera.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 19 hojas. (20.463.)

33.730.—Gracia y Justicia.—Exposición cómico-lírico bailable, en un prólogo, un auto de... buena fe y tres cuadros en verso y prosa, original de D. Miguel Mihura y D. Ricardo González. Música de D. Manuel Penella Moreno.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 14 hojas. (20.464.)

33.731.—Noche de nieve.—Zarzuela dramática en un acto, en prosa y verso, original de D. Carlos Servet. Música de don Antonio Porras Somoza y D. Esteban Anglada y Ochoa.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 13 hojas. (20.465.)

33.632.—Solo para solteras.—Humorada cómico-lírico-bailable con vistas alegres, en un acto dividido en tres cuadros, y un reclamo en prosa con unas gotas de verso, original de D. Enrique F. Campano y don Antonio Soler. Música de D. Joaquín Taiboadá Steger.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 19 hojas. (20.466.)

33.733.—Relación de los Municipios de Vizcaya y tablas kilométricas que dan á conocer la menor distancia que por carretera existe entre ellos, por D. Alberto de Murga y Suinaga.

Bilbao. Imp. de Garellano. 1911.—8.º men. con 26 hojas. (499.)

33.734.—Procedimiento de lectura me-

tódica para niños y niñas, por D. Carlos Serna Fernández.

Madrid. Imp. de la viuda de G. Pedraza. 1901.—8.º con 16 págs. (59.)

33.735.—Química orgánica.—Compuestos cíclicos, por D. Francisco Agustín Murúa y Valerdi.

Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. 1911.—8.º con 350 págs. (7.227.)

33.336.—Países de niebla.—(Viajes novelescos), por D. Manuel de Mendivil y Elío.

Madrid. Imp. de «Alrededor del Mundo». 1911.—8.º con 196 págs. y una de ind. (20.467.)

33.737.—La verdadera Religión cristiana, conteniendo la Teología Universal de la Nueva Iglesia, anunciada por el Señor en Daniel, vii, 13, 14 y en el Apocalipsis, xxi, 1, 2.—Abreviación y traducción libre del original en latín, publicado en Amsterdam, 1771, por Emanuel Swedenborg.

Valencia. Imp. de Francisco Vives Mora. 1911.—4.º con xxi-587 páginas. (20.468.)

33.738.—Leyes del año 1910.—Compilación autorizada por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Comprende todas las disposiciones legislativas, Reales decretos, Reales órdenes, etcétera, de carácter general, promulgadas en la GACETA DE MADRID desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre del indicado año, compiladas por D. Juan Francisco García Ochando.

Madrid. Imp. Ibérica, de E. Masestre. 1911.—4.º con xv-723 págs. (20.469.)

33.739.—Cálculos mercantiles.—Contabilidad por partida doble, Código de Comercio y Organización y operaciones del Banco de España, por D. Eusebio Pérez Albarrán.

Madrid. Establ. tip. de «El Liberal». 1911.—4.º con 280 págs. (20.470.)

33.740.—El amor que huye.—Comedia en un acto, dividido en tres cuadros, por D. Julio Pardo y Pardo. Música del maestro Torregrosa.

Madrid. Imp. de Primitivo Fernández. 1911.—8.º con 50 págs. (20.471.)

33.741.—Poesías, por D.ª Gertrudis Segovia y Alvarez.

Madrid. Tip. de «La Revista de Archivos». 1911.—8.º con xi-222 págs. y 3 de ind. y errat. y colofón. (20.472.)

33.742.—Reglamento ilusorio para todas las plazas de toros de España y del extranjero, por D. José Jáuregui Calencio.

Barcelona. Fidel Giró, imp. 1911.—8.º con 15 págs. (7.228.)

33.743.—Diccionario ilustrado, descriptivo, valorado, numérico y estadístico de las artes, aparejos ó instrumentos que se usan para la pesca marítima en las costas del Norte y del Noroeste de España, por D. Benigno Rodríguez Santamaría.

Madrid. Artes Gráficas, Mateu. 1911.—4.º con 328 págs. 3 de índices y errat. 9 láminas y estados intercalados en el texto. (20.473.)

33.744.—Regiones de Levante. Pinar Real y las prodigiosas minas de su suelo, por D. José María de Casanova y Palomino.

Madrid. Imp. de Gabriel López del Horno. 1911.—4.º con 112 págs. y 2 de ind. y erratas. (20.474.)

33.745.—Flor de Cart.—Contarella (1891-1899), por D. Salvador Galmés y Sainxo.

Sóller. Imp. de «La Sinceridad». 1911. 8.º con 177 págs. y una de ind. (163.)

33.746.—Guía del Cristiano en sus relaciones con Dios y con los hombres, ó sea el Catecismo Católico, explicado en lecciones y precedido de unas breves no-

ciones fundamentales de Religión y Moral, por D. Manuel Romero y Romero.

Sevilla. Imp. de Francisco de P. Díaz. 1911.—4.º con 360 págs. (827.)

Madrid, 7 de Agosto de 1911.—El Jefe del Registro, Emitio Ruiz Cañabate.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente promovido por D. Andrés López de la Presa, en nombre de D. Félix Chavarri y Salazar, para alumbrar aguas subálveas en el río de Aguas, término de Turre, para destinarlas al riego de fincas en término de Mojacar:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 5 de Junio de 1883, pero interviniendo en ella la Jefatura de Minas de la provincia:

Considerando que el alumbramiento de que se trata es de aguas subálveas por medio de una presa ó malecón, y la regla 5.ª de la Instrucción citada prescribe que en la tramitación de esta clase de expedientes sólo intervendrán los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que las oposiciones presentadas fuera de plazo no desvirtúan las razones que indican los informes oficiales en favor de la concesión, excepto el de la Comisión provincial,

A. S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose

con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, oído el Consejo de las mismas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se efectuarán en líneas generales con sujeción al proyecto suscrito en Septiembre de 1907 por el Ingeniero D. Pablo Fábregas, con las modificaciones de detalle que autorice la División Hidráulica del Sur de España, que queda encargada de su inspección.

2.ª Se empezarán las obras en un plazo de seis meses, contados á partir de la fecha de la concesión, y se terminarán dentro de los dos años siguientes.

Antes de empezar los trabajos presentará el concesionario al señor Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Sur de España la carta de pago que acredite que ha depositado en la Tesorería de Hacienda, á disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento, el 3 por 100 del importe del presupuesto de la obra, cantidad que le será devuelta cuando justifique que la ha terminado, con arreglo á las condiciones impuestas.

A este efecto, cuando se acaben, las reconocerá, en presencia del concesionario ó de un representante de éste, el señor Ingeniero Jefe de la División citada ó el Ingeniero en quien delegue, extendiéndose acta por duplicado, en que conste el resultado de este reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se entregará al concesionario, enviándose otro al Excmo. señor Ministro de Fomento, para que, si lo es una precedente, se otorgue al concesionario el título de propiedad de las aguas alumbradas.

3.ª Los gastos que origine, por parte de la División hidráulica del Sur de España la inspección durante la construcción, recepción y conservación de las obras, y la redacción de informes á que haya lugar, serán de cuenta del concesionario.

4.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, siendo la reparación ó indemnización de los perjuicios que se causen con la construcción ó conservación de las obras, de cuenta del concesionario, quien gozará de todos los derechos y privilegios que estén declarados á las obras de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujeto á todas las obligaciones que en la misma se establecen.

5.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, siguiéndose en tal caso la tramitación prevenida por la ley general de Obras Públicas.

6.ª El concesionario queda obligado con preferencia, y en todo caso, á sustituir el agua de que fueran privadas con motivo de la realización del proyecto, las fincas que tuviesen reconocidos derechos legítimos al uso de ella.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1911. El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Almería.